

6. Realizar los trámites necesarios para llevar a cabo las modificaciones presupuestales que sean requeridas por las diferentes dependencias de la Superintendencia Nacional de Salud.

7. Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en el seguimiento y evaluación de los planes mediante el suministro de información y ejecución financiera.

8. Recibir, administrar, registrar y controlar los fondos destinados para las cajas menores aprobadas.

9. Controlar y verificar que el proceso de preparación y registro contable de todas las operaciones que deban reflejarse en el balance de la Superintendencia y que incidan en la información financiera, se realice de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.

10. Atender oportunamente los pagos de las obligaciones a cargo de la Superintendencia.

11. Efectuar conciliaciones y verificaciones presupuestales, contables y de pago que garanticen la consistencia y razonabilidad de la información financiera y contable.

12. Controlar y orientar el proceso de preparación y manejo contable de todas las operaciones realizadas por la Superintendencia que incidan en su información financiera.

13. Identificar, causar y clasificar los ingresos de la Superintendencia en el Sistema Integrado de Información SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

14. Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias y contables en el desarrollo de las actividades propias de la Subdirección.

15. Preparar, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora Jurídica y las Superintendencias Delegadas, los estudios y análisis que se requieran para la fijación de los costos de supervisión y control de la tasa en favor de la Superintendencia.

16. Proyectar los actos administrativos de liquidación de la tasa para firma del Secretario General con base en los cálculos que para este efecto remita la Oficina Asesora de Planeación.

17. Recaudar la tasa para el financiamiento de la Superintendencia.

18. Elaborar y presentar de manera oportuna los estados financieros, declaraciones e informes requeridos por Contaduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Departamento Nacional de Planeación, Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y

Aduanas Nacionales y demás entidades, dependencias o autoridades que los requieran.

19. Coordinar y controlar el registro contable y presupuestal de todas las operaciones que se realicen en el sistema integrado de información SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

20. Elaborar el balance consolidado de la Superintendencia.

21. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.

22. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 33. *Funciones de la Subdirección Administrativa.* Son funciones de la Subdirección Administrativa, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental de la Superintendencia Nacional de Salud, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.

2. Dirigir y coordinar los procedimientos para la recepción, conservación, clasificación y análisis de la documentación y demás actividades relacionadas con los documentos, biblioteca y fondos documentales de la Superintendencia.

3. Adelantar las operaciones administrativas para la prestación de los servicios generales, de archivo y correspondencia y la gestión de los recursos físicos de la Superintendencia.

4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con los proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipo y demás bienes necesarios para el normal funcionamiento de la Superintendencia, velando por el cumplimiento de las normas vigentes sobre estas materias y garantizar el aseguramiento y protección de los bienes patrimoniales de la entidad.

5. Coordinar la prestación de los servicios de apoyo logístico a las diferentes dependencias de la Superintendencia, mediante el suministro de bienes y servicios, como son el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos, reparaciones locativas, servicio de fotocopiado, administración del parque automotor, servicio del conmutador, vigilancia, correspondencia, memoria institucional, servicio de biblioteca y coordinar la prestación del servicio de aseo y cafetería.

6. Coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de cómputo y demás elementos relacionados que hagan parte de la infraestructura – informática de la Superintendencia.

7. Brindar soporte técnico y asesoría a los usuarios de la Superintendencia en la solución de los problemas que se presenten con la utilización de las herramientas informáticas y los sistemas de información.

8. Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del plan de compras de bienes y servicios, dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan.

9. Adelantar los trámites y emitir los conceptos que se requieran para el desarrollo de la gestión precontractual, contractual y poscontractual que necesite la Superintendencia Nacional de Salud.

10. Proponer indicadores de gestión que permitan medir y evaluar la eficiencia y eficacia de la Subdirección.

11. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 34. *Órganos de Asesoría y Coordinación.* Como órganos de asesoría y coordinación se tendrá el Comité de Coordinación de Control Interno, quien cumplirá con las funciones establecidas por la ley y el Superintendente Nacional de Salud en ejercicio de sus competencias podrá conformar los comités, juntas o comisiones que considere necesarios para la adecuada atención de los asuntos de la Superintendencia.

Artículo 35. *Organización en el Territorio.* El Superintendente Nacional de Salud, mediante acto administrativo, previo estudio de la Oficina Asesora de Planeación, podrá crear grupos internos de trabajo en el territorio nacional determinando su sede y jurisdicción, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales, atendiendo la racionalización de los recursos, así como las necesidades del servicio, en el marco de la normativa vigente. Estos grupos dependerán del Despacho del Superintendente Nacional de Salud.

## CAPÍTULO V

### Disposiciones Finales

Artículo 36. *Atribuciones de los funcionarios de la planta de personal.* Los funcionarios de la planta actual de la Superintendencia Nacional de Salud continuarán ejerciendo las funciones a ellos asignadas hasta tanto sean incorporados a la nueva planta de personal, que se adopte como consecuencia de la modificación de la estructura.

Artículo 37. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga integralmente los Decretos 1018 de 2007 y 2221 de 2008, así como las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría,*

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe,*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 2463 DE 2013

(noviembre 7)

*por medio del cual se modifica la Planta de Personal de la Superintendencia Nacional de Salud.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia Nacional de Salud es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Superintendencia Nacional de Salud con el fin de modificar la planta de personal, presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo anterior,

### DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud los siguientes cargos:

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE</b>			
Uno (1)	Superintendente	0030	25
Cinco (5)	Asesor	1020	15
Seis (6)	Asesor	1020	13
Dos (2)	Profesional Especializado	2028	17
Uno (1)	Técnico	3100	18
Dos (2)	Secretario Ejecutivo	4210	22
Dos (2)	Conductor Mecánico	4103	17
<b>DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS</b>			
Cinco (5)	Superintendente Delegado	0110	22
Diecinueve (19)	Asesor	1020	10

Nº de cargos	Dependencia y denominación del empleo	Código	Grado
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
Uno (1)	Secretario General de Superintendencia	0037	22
Cuatro (4)	Director de Superintendencia	0105	19
Dos (2)	Jefe de Oficina	0137	19
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	12
Uno (1)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	12
Veintiséis (26)	Profesional Especializado	2028	20
Veinte (20)	Profesional Especializado	2028	19
Cuarenta y siete (47)	Profesional Especializado	2028	17
Once (11)	Profesional Especializado	2028	14
Quince (15)	Profesional Especializado	2028	12
Diecisiete (17)	Profesional Universitario	2044	10
Trece (13)	Profesional Universitario	2044	6
Cinco (5)	Profesional Universitario	2044	2
Nueve (9)	Profesional Universitario	2044	1
Cuatro (4)	Analista de Sistemas	3003	16
Cuatro (4)	Técnico	3100	18
Uno (1)	Técnico	3100	16
Seis (6)	Técnico Administrativo	3124	13
Cinco (5)	Técnico Administrativo	3124	11
Dos (2)	Técnico Operativo	3132	10
Siete (7)	Secretario Ejecutivo	4210	18
Seis (6)	Secretario Ejecutivo	4210	16
Uno (1)	Auxiliar Administrativo	4044	23
Dos (2)	Auxiliar Administrativo	4044	13
Diez (10)	Auxiliar Administrativo	4044	11
Cuatro (4)	Auxiliar Administrativo	4044	10
Veinte (20)	Secretario	4178	13
Tres (3)	Secretario	4178	10
Dos (2)	Operario Calificado	4169	11
Dos (2)	Conductor Mecánico	4103	15
Cuatro (4)	Conductor Mecánico	4103	11
Dos (2)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	11
Tres (3)	Auxiliar de Servicios Generales	4064	9

Artículo 2°. Las funciones propias de la Superintendencia Nacional de Salud serán atendidas por la planta de personal que a continuación se establece:

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
<b>DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE</b>			
1 (Uno)	Superintendente	0030	25
2 (Dos)	Asesor	1020	18
7 (Siete)	Asesor	1020	15
17 (Diecisiete)	Asesor	1020	13
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	19
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	13
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	18
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
<b>DESPACHO DE LOS SUPERINTENDENTES DELEGADOS</b>			
6 (Seis)	Superintendente Delegado	0110	23
19 (Diecinueve)	Asesor	1020	10
<b>PLANTA GLOBAL</b>			
1(Uno)	Secretario General	0037	23
4 (Cuatro)	Jefe de Oficina	0137	21
1 (Uno)	Asesor	1020	14
10 (Diez)	Director de Superintendencia	0105	20
2 (Dos)	Subdirector Administrativo y/o Financiero o Técnico u Operativo	0150	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045	16
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	16
1(Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045	16
35 (Treinta y cinco)	Profesional Especializado	2028	24
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	23
32 Treinta y dos	Profesional Especializado	2028	22
34 (Treinta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	21
70 (Setenta)	Profesional Especializado	2028	20
82 (Ochenta y dos)	Profesional Especializado	2028	19
100 (Cien)	Profesional Especializado	2028	17
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	16
54 (Cincuenta y cuatro)	Profesional Especializado	2028	14
20 (Veinte)	Profesional Especializado	2028	12
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10

Nº de Cargos	Dependencia y Denominación del empleo	Código	Grado
10 (Diez)	Profesional Universitario	2044	08
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	06
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	04
4 (Cuatro)	Profesional Universitario	2044	03
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	02
8 (Ocho)	Profesional Universitario	2044	01
2 (Dos)	Técnico Operativo	3132	12
2 (Dos)	Técnico Operativo	3132	11
6 (Seis)	Técnico Administrativo	3124	15
15 (Quince)	Técnico Administrativo	3124	13
10 (Diez)	Técnico	3100	18
4 (Cuatro)	Analista de Sistemas	3003	18
5 (Cinco)	Analista de Sistemas	3003	16
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	24
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	20
7 (Siete)	Secretario Ejecutivo	4210	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	4210	16
18 (Dieciocho)	Secretario Ejecutivo	4210	15
6 (Seis)	Secretario	4178	13
3 (Tres)	Secretario	4178	12
2 (Dos)	Operario Calificado	4169	13
1 (Uno)	Operario Calificado	4169	11
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	19
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	17
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
4 (Cuatro)	Conductor Mecánico	4103	13
2 (Dos)	Conductor Mecánico	4103	11
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	4044	23
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	15
20 (Veinte)	Auxiliar Administrativo	4044	13
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	4044	12
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	4044	11

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2° del presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su publicación.

Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 4°. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 775 de 2005, la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia. El Superintendente Nacional de Salud distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 5°. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 6°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 1019 de 2007 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 7 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Mauricio Cárdenas Santamaría*

El Ministro de Salud y Protección Social,

*Alejandro Gaviria Uribe.*

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Elizabeth Rodríguez Taylor.*

## DECRETO NÚMERO 2464 DE 2013

(noviembre 7)

*por el cual se define el procedimiento para el giro directo de la Unidad de Pago por Capitación de Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo, en medida de vigilancia especial, intervención o liquidación.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 10 de la Ley 1608 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 1608 de 2013 se adoptaron medidas para mejorar la liquidez y el uso de algunos recursos del sector salud.